

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-00313- 00 DE YULLY ANDREA BOLAÑOS VILLAQUIRAN CONTRA COMERCIALIZADORA APONTE OTERO NIT 901 108 662-1.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Hora de inicio: 1:00 p.m.

Hora de finalización: 1:32 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante:

YULLY ANDREA BOLAÑOS VILLAQUIRAN

Apoderada del Demandante:

ELIANA VANESA SOLARTE LOPEZ

Demandada:

COMERCIALIZADORA APONTE OTERO NIT 901 108 662-1

Apoderado Demandada:

KATIA STEFANIA TOVAR DIAZ

Representante legal Demandada: MONICA ALEJANDRA APONTE DIAZ

DECISIONES

1.) ETAPA CONCILIATORIA

El despacho se constituye en Audiencia de Conciliación ante la manifestación de las partes de tener ánimo conciliatorio.

Se deja constancia que las partes llegan al siguiente acuerdo:

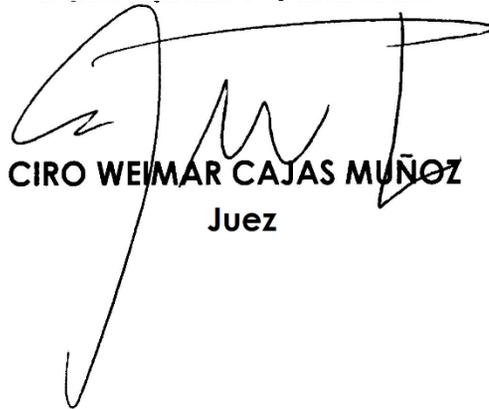
Por todos los conceptos que se pretenden con la demanda, las partes acordaron conciliar por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), suma de dinero que será pagada por la demandada COMERCIALIZADORA APONTE OTERO, representada legalmente por MONICA ALEJANDRA APONTE DIAZ a la demandante YULLY ANDREA BOLAÑOS VILLAQUIRAN, mediante consignación en BANCOLOMBIA cuenta de ahorros número 261 886 741 85, de la demandante, el día 16 de noviembre de 2021.

Como quiera que no se están vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de la Trabajadora, el Despacho aprobó la conciliación, ordenando terminar el presente proceso, archivar el mismo, previa las desanotaciones respectivas y sin costas para las partes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del C.P.L. advirtiendo que la presente conciliación hace Tránsito a Cosa Juzgada, con las Consecuencias que de ello se derivan, y que presta Merito Ejecutivo.

Se dispone la terminación del proceso y su correspondiente archivo.

- 2.) Se notifica en estrados.
- 3.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-00313- 00 DE YULLY ANDREA BOLAÑOS VILLAQUIRAN CONTRA COMERCIALIZADORA APONTE OTERO NIT 901 108 662-1.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUDIENCIA VIRTUAL

YULLY ANDREA BOLAÑOS VILLAQUIRAN
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

ELIANA VANESA SOLARTE LOPEZ
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

MONICA ALEJANDRA APONTE DIAZ
Representante legal de la Demandada

AUDIENCIA VIRTUAL

KATIA STEFANIA TOVAR DIAZ
Apoderada Demandante